

Dr. Miguel Jesús Torres Ruíz
Titular de la UTIC y Coordinador General de Servicios Informáticos

PRESENTE

Instituto Politécnico Nacional

Me refiero a su oficio CGSI/0782/2019, turnado a esta Unidad para su atención, por el que solicita el dictamen correspondiente para la contratación consistente en la "Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo".

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y reformada el 18 de julio de 2016; los artículos 14, 15, 34 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; el Artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016, se expone lo siguiente:

- El Instituto Politécnico Nacional (IPN), requiere la adquisición de 4,906 refacciones y accesorios de 181 tipos para 72 dependencias politécnicas.

Del análisis de la información presentada en el oficio referido; y considerando las características técnicas del servicio en su integridad, mismas que se encuentran descritas en el Anexo Técnico adjunto al oficio de solicitud, esta instancia determina técnicamente que la "Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo", **no se considera materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias mismo que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

...

LIII. TIC: las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que comprenden el equipo de cómputo, software, dispositivos de impresión, infraestructura y servicios que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video; ..."

Derivado de lo anterior, **la institución no requiere emisión de dictamen técnico por parte de la Unidad de Gobierno Digital** para dicha contratación.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

David Pantoja Melendez|Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo|15-10-2019 00:43:04

E0wNRywGtKChB0uNLwQvbwxc0F5ZulnV+pzoZ1Fikv3YfVm1uFMnOaDM7aweASW4ZLIAeEYo33mbhFUsPOUsdvkQZw+8mjheAvoMRsAaohcU+bfGTePCiWdNc+PLUep20e/WnLfHoSucFijKZLw9x17mGnomTFuWgquSoyaWcEuBMO57mPORSXd3biG+zEV8WDv3qLQY+8BLYLhLHc0xr0au7TziHhlijzgL77VIYFRPeam5FiqueZaqsqXJnDXhhnzG0p2TpzBfbj6AKBlaXOd9yez

Wpl772sbx9luniU6oo06ICDduRtKahul0ZpVRrkJkUbJ9MUEkLvup6hZOPzQ==

TITULAR DE UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

David Pantoja Melendez|Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo|15-10-2019 00:39:43

kV37ZbMwNzv9V7gZQfN0fS5MfPIOnFdO8Q/2KRXF AHLHRt7mBvaMq19Vsul8NfTjqsKCqdBdehMSKk/y8MY4fCYzdgKO
OU6+KsWAvt1Vvk1XT5iDCr/2IMQVbYZ/FOFJYWIEBgWwwUjjZ8TXmZ+FQ0GvnWV7xjcPljObVLUh9g9lmdXh/DLQla+LP
awNvp1OVUD0fqFQF6KSy3kgfq7Q4Y0tDbBIQT+NHpd5OSdlvVrigiMQyM0wauMHRKbQ1bgTEgBt0OR/N7RViQuUcOvi+A
S+g22eLxqzvtYm42+ObWsA8FbBx2oym91pWq51X7ljft3rT475teAkV7VW0SnkAQ==

TITULAR DE UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 ° y 10 ° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: <https://politicatic.presidencia.gob.mx/ptic/consultaoficio> ; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: **138314-deugd-165** y código de acceso: **TKFIRTU3MTEyMOM1Nw=-** . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

